



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado No. 11001-02-05-000-2026-02684-00**

Que mediante providencia calendada siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. VÍCTOR JULIO USME PEREA**, Teniendo en cuenta la ausencia por comisión de servicio otorgada a la magistrada ponente del presente asunto, el presidente de la Sala asume su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.12 del artículo 4.º del Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la acción de tutela que el **MUNICIPIO DE SINCELEJO** interpuso contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO**, radicado único No. 11001020500020260268400, **DISPUSO**: “1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo (...). 2. Vincular a la presente actuación al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo, al Sindicato de Empleados para la Equidad y la Defensa Laboral de Servidores Públicos de la Alcaldía de Sincelejo – SEEDL, a la Procuraduría 18 Judicial Laboral de Sincelejo y a las partes e intervinientes en el proceso radicado con el n.º 70001-31-05-002-2025- 00163-00 (acumulado) para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a las autoridades judiciales accionada y vinculada para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4. Se reconoce personería a la profesional del derecho Yeimis Urzola Torres, portadora de la tarjeta profesional n.º 185.694 del Consejo Superior de la Judicatura (...) 7. No se accede a la medida provisional consistente en ordenar la «suspensión inmediata de los efectos jurídicos de la sentencia proferida el siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026) por la Sala IV Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, hasta tanto se adopte una decisión definitiva dentro de la presente acción de tutela», toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.. (...).”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** dentro del proceso identificado con radicado “**n.º 70001-31-05-002-2025-00163-00(acumulado)**”, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 08 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 08 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.

**LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO**

Oficial Mayor

Secretaría Sala de Casación Laboral

Proyectó  
Luz Mireya Camacho Galeano  
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia

PBX: (601) 3 81 72 00 Ext.1128-1130-1136

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)